



CUT: 32637-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0088-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO

El Tambo, 16 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 0032637-2025 tramitado por Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal Mantaro Sociedad Anónima - EPS Municipal Mantaro S.A., entidad que solicita la formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece en su artículo 44°, que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional de Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. En el artículo 45° se encuentran las clases de derechos de uso de agua, siendo las siguientes: 1) Licencia de Uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua; ello concordante con lo dispuesto en el artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, la referida norma establece en su artículo 47°, que la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes. Asimismo, en los artículos 56° y 57° se encuentran los derechos que confiere la licencia de uso y las obligaciones de los titulares;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MINAGRI, norma que regula el procedimiento de formalización del uso del agua, mediante el otorgamiento de licencia para quienes, hasta el 31.12.2014, utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, procedimiento conducido y resuelto por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Administración Local de Agua; según lo estipulado en el artículo 3° de la norma citada;

Que, la Administración Local de Agua Mantaro, ha evaluado el expediente, en razón que el administrado ha cumplido con los requisitos para la formalización del agua; contenido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2024-MINAGRI, efectuando la verificación técnica de campo el 01.04.2025, en base al cual ha emitido el Informe Técnico N° 0116-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/RMR, que sustenta el acto administrativo, determinando la

existencia de recurso hídrico superficial con un volumen de 532,643.07 m³, equivalente a 16.89 l/s en el manantial Unopuquio, para atender la demanda con fines poblacionales, acreditándose la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico; por lo tanto, el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MINAGRI;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 0238-2024-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica para el Desarrollo de la Actividad en Curso 532,643.07 m ³												
Fuente de Agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Manantial Unopuquio	45,238.18	40,860.29	45,238.18	43,778.88	45,238.18	43,778.88	45,238.18	45,238.18	43,778.88	45,238.18	43,778.88	45,238.18

ARTÍCULO SEGUNDO. - Acreditar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de una infraestructura de captación rústica de tipo frontal que funciona como caja recolectora, con sus respectivas líneas de conducción hacia un reservorio circular de concreto armado, una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR Chupaca, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, para su posterior descarga al río Cunas.

ARTÍCULO TERCERO. - **OTORGAR**, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales proveniente del manantial Unopuquio a favor de Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal Mantaro Sociedad Anónima - EPS Municipal Mantaro S.A., conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s)	
Unopuquio			Manantial		16.89	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona 18			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
Huachac	Chupaca	Junín	18	461904	8667570	3328

Lugar de uso del agua			
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Nombre: Distrito de Chupaca Barrios La Libertad, Perla Alta, Victoria, Buenos Aires, Yauyo		
Ubicación Política			
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
Junín	Chupaca	Huachac	Huayao
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)			
Zona	Este (m)		Norte (m)
18	468176		8667079

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado 532,643.07 m ³												
Fuente de Agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Manantial Unopuquio	45,238.18	40,860.29	45,238.18	43,778.88	45,238.18	43,778.88	45,238.18	45,238.18	43,778.88	45,238.18	43,778.88	45,238.18

ARTÍCULO CUARTO. - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. - La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal Mantaro Sociedad Anónima - EPS Municipal Mantaro S.A. y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MANTARO

J AIS/rmr